



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Código No. 1164

04680

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. _____

REFERENCIA: AUDIENCIA CONCILIACION LEY 644 DE 1998 Y LEY 640 DE 2001

CONVOCANTES: VICTOR ANDREI PRIETO CASTILLO – CC. No. 10.491.380.
VICTOR MANUEL PRIETO – CC. No. 2.410.178.
DAILY SOLARTE CASTILLO – CC. No. 34.596.217.
VLADY DIZU BASTO – CC. No. 34.610.346.

CONVOCADOS: CLINICA VERSALLES – NIT. 800.048.954-0.
EPS SANITAS S.A.S. – NIT. 800.251.440-6.

En Santiago de Cali, hoy 08 de julio del año 20222, siendo las 9:30 a.m., en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Santiago de Cali, ubicada en la carrera 8 No. 8-17 segundo piso; ante mi **José Vallejo Dueñas**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. No. 16.617.504 de Cali, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 79.804 del C. S. Judicatura, en mi calidad de **Conciliador Extrajudicial en Derecho** debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con registro No. **16617504** inscrito en este Centro de Conciliación, en ejercicio de la facultad conciliadora que la Ley 23 de 1991 y la Ley 640 de 2001 me confiere, se presentaron a la **Audiencia de Conciliación**, solicitada por la abogada **Brenda Sofía Rebolledo Ante**, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.062.319.760 expedida en Santander de Quilichao (C), portador de la T.P. No. 363.421 del C. S. De la Judicatura, acreditando su representación mediante poder a nombre, de los señores **Víctor Andrei Prieto Castillo**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.491.380 expedida en Santander de Quilichao (C), **Víctor Manuel Prieto**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.410.178 expedida en Cali (V), **Daily Solarte Castillo**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.596.217 expedida en Santander de Quilichao (C), y **Vlady Dizu Basto**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.610.346 expedida en Santander de Quilichao (C), quienes asisten en calidad de **CONVOCANTES** quienes solicitan, en calidad de **CONVOCADOS** la **Clínica Versalles S.A.**, identificada con Nit. 800.048.954-0, asistida por el abogado **Daniel Adolfo Alvarez Vanegas**, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.341.956 de la Cumbre (V), con T.P. No. 79.366 del C. S. de la Judicatura, con poder del representante legal **Antonio José Tascon Álvarez**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.274.359 de Manizales, y la doctora **Paola Andrea García Echeverry**, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.130.680.457 de Cali (V), y la **EPS., Sanitas S.A.S.**, identificada con Nit. 800.251.440-6, representada para asunto judiciales por la abogada **Yully Andrea Herrera Tamayo**, titular de la cédula de ciudadanía No. 31.309.207 de Cali (V), con T.P. No. 186.519 del C. S. de la Judicatura, quienes asisten, citadas con el ánimo de conciliar los daños corporales que originaron perjuicios de índole patrimonial y extrapatrimonial como consecuencia de varias intervenciones quirúrgicas, con fundamento en los hechos de la solicitud.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho.

1



DI
CENTRO DE
Y AR
EXTENSIÓN



CENTRO
EXTENSIÓN



CENTRO
Y AR
EXTENSIÓN



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

**CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Código No. 1164**

08830

HECHOS

PRIMERO: El día 25 febrero de 2017, el señor **Víctor Andrey Prieto Castillo**, ingreso por urgencias al Hospital Francisco de Paula de Santander de Quilichao, quien a la fecha contaba con antecedentes de litiasis renal de acuerdo a su historial clínico, motivo por el cual se inicia trámite de remisión y al no ser ubicado por su EPS firma acta voluntaria para acudir directamente a nivel II a la ciudad de Cali, toda vez que presentaba un cuadro clínico de 3 días de evolución de anuria, asociado a cólico renal izquierdo.

SEGUNDO: El día 27 de febrero de 2017, ingresa el señor **Víctor Andrey Prieto Castillo**, al servicio de urgencias de la clínica Versailles por encontrarse con falla renal crónica y riesgo de arritmia mortal todo ello de acuerdo a historia clínica del paciente.

TERCERO: El día 27 de febrero de 2017, fue revalorado por el médico tratante quien ordeno manejo con conducta de UCI y fue sometido a cirugía inmediata al encontrarse con falla renal severa y litiasis bilateral, por lo que fue de extrema necesidad implantes de CATÉTERES DOBLE J, DERECHO e IZQUIERDO.

CUARTO: El día 06 de marzo de 2017, después de 5 días de evolución se ordenó la salida del paciente el señor **Víctor Andrey Prieto Castillo**, ordenándose control paraclínico por consulta externa, igualmente retiro de catéter doble J en 3 semanas y retiro de sonda vesical en ese mismo momento.

QUINTO: El día 17 de abril de 2017, la **EPS Sanitas**, autorizo el retiro de catéter a las dos semanas siguientes.

SEXTO: Dos semanas después, personal médico de la **Clínica Versailles**, de acuerdo a la orden de retiro, llevó a cabo la cirugía de retiro de los catéteres, en donde se retira el catéter doble J del riñón izquierdo sin indagar a fondo que aún quedaba el catéter doble J del riñón derecho, dando por finalizada la cirugía de retiro, y manifestándole al señor **Víctor Andrey Prieto Castillo**, que el pos operatorio debía realizarlo a través de su EPS.

SEPTIMO: el día 2 de abril de 2021, el señor **Víctor Andrey Prieto Castillo**, se desplaza a urgencias en el hospital francisco de paula Santander, en donde manifiesta que lleva presentando desde hace un tiempo fuertes dolores de espalda en región lumbar derecha, los cuales cada vez se hacían más fuertes, impidiéndole caminar y obligándolo a abandonar su trabajo, asignándole como diagnostico "Lumbago no Especificado".

OCTAVO: El día 27 de abril de 2021, ingresa a consulta externa especializada en el **Hospital Francisco de Paula Santander**, por dolor lumbar en donde manifiesta que hacía varios meses llevaba presentando fuertes dolores que le impedían llevar una vida en condiciones dignas, se le realiza estudio con equipo

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Código No. 1164

RX especializado en donde se observa catéter doble J en vía urinaria derecha, ordenándose valoración por urología.

NOVENO: El día 18 de mayo de 2021, ingresa a consulta externa especializada en el hospital francisco de paula Santander, por dolor lumbar derecho y se le ordena tomografía axial computarizada, urocultivo, consulta de control por especialista en urología y prioritario en nivel III.

DECIMO: El día 19 de mayo de 2021, se decide hospitalizar al señor **Víctor Andrey Prieto Castillo**, en vista de que su función renal se encontraba comprometida.

DECIMO PRIMERO: El día 20 de mayo de 2021, fue trasladado para la **Clínica Sebastián De Benalcázar**, por presentar cólico renal, No especificado, lugar en donde fue hospitalizado por presentar fuerte dolor de espalda asociado a catéter doble J.

DECIMO SEGUNDO: El día 20 de mayo 2021, la **EPS Sanitas**, envía resultado de examen de EUROTAC, realizado al señor **Víctor Andrey Prieto Castillo**, y enviado a la **Clínica Sebastián De Benalcázar**, resultado que arroja que se encuentra catéter doble j, con calcificaciones adyacentes al catéter en tercio medio y distal del uréter, que sugiere cálculos uretrales vs calcificaciones de la pared uretral.

DECIMO TERCERO: El 24 de mayo de 2021, en la **Clínica Sebastián De Benalcázar**, se inicia cirugía de extracción de catéter doble J, el cual se encontraba totalmente calcificado, con masa litásica que cubría toda la J vesical de 20 MM aproximadamente, se encuentra igualmente calculo en uréter medio adherido al catéter doble J de 3,0 A 4,0 CMS y de 8 A 10 MM de ancho, por la dificultad de la situación se finaliza el procedimiento programándose una segunda cirugía de retiro y control con urología el 3 de junio de 2021.

DECIMO CUARTO: El día 01 de junio de 2021, ingresa a consulta médica en la sanación y vida IPS S.A.S, dado que presentaba dolor lumbar con salida de cálculo por orina motivo por el cual consulto.

DECIMO QUINTO: El día 17 de junio de 2021, ingresa a urgencias en el hospital francisco de paula Santander, por presentar nuevamente dolor en área dorso lumbar el cual se intensificaba con los cambios de posición y el esfuerzo físico, impidiendo esto que realizara sus labores y llevara una vida normal.

DECIMO SEXTO: El día 10 de agosto de 2021, en la **Clínica Sebastián De Benalcázar**, se inició nuevamente cirugía, en la que se extrae catéter calcificado y por prolongación de tiempo quirúrgico, bacteriuria crónica y sangrado, se finaliza el procedimiento asignando nueva fecha para continuar con el procedimiento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Código No. 1164

DECIMO SEPTIMO: El día 26 de octubre de 2021, en la Clínica Sebastián De Benalcázar, se realiza finalmente la remoción del catéter doble J y se deja nuevo doble catéter J.

DECIMO OCTAVO: Desde la ocurrencia del Hecho dañoso hasta la presentación de la solicitud de conciliación el señor Víctor Andrey Prieto Castillo, no solo ha sufrido constante afectación a su salud como lo demuestra la historia clínica sino también lesión a sus condiciones de existencia que no le han permitido disfrutar de su vida como lo hacía antes.

DECIMO NOVENO: EL señor Víctor Andrey Prieto Castillo, al igual que su grupo familiar, han sufrido congoja y estrés por su delicada condición de salud.

PETICIÓN

Con base a los anteriores hechos, los convocantes pretender llegar a un acuerdo justo con los convocados sobre las siguientes sumas, las cuales se tasan con base en el salario mínimo legal vigente.

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:

La suma NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 900.000), por concepto de gastos de transporte.

DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN: La suma de,

PERJUICIOS DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN			
NOMBRE	PARENTESCO VICTIMA DIRECTA	# DE SALARIOS MINIMOS 2022	VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN
VICTOR ANDREI PRIETO CASTILLO	VICTIMA DIRECTA	90	\$ 90.000.000
VICTOR MANUEL PRIETO	PADRE	90	\$ 90.000.000
DAILY SOLARTE CASTILLO	HERMANA	90	\$ 90.000.000
VLADY DIZU BASTO	COMPAÑERA PERMANENTE	90	\$ 90.000.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Código No. 1164

PERJUICIOS MORALES			
NOMBRE	PARENTESCO VICTIMA DIRECTA	# DE SALARIOS MINIMOS 2022	VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN
VICTOR ANDREI PRIETO CASTILLO	VICTIMA DIRECTA	200	\$ 200.000.000
VICTOR MANUEL PRIETO	PADRE	150	\$ 150.000.000
DAILY SOLARTE CASTILLO	HERMANA	150	\$ 150.000.000
VLADY DIZU BASTO	COMPAÑERA PERMANENTE	150	\$ 150.000.000

ANEXOS

Como sustento de la presente solicitud, aporto los siguientes documentos:

Copia de la historia clínica del convocante.

Certificado de existencia y representación de la Clínica Versailles.

Certificado de existencia y representación de EPS Sanitas S.A.S.

Copia de los registros civiles de los convocantes Víctor Andrei Prieto Castillo, Víctor Manuel Prieto.

Declaración extrajuicio de unión marital de hecho de Víctor Andrei Prieto, y Vlady Dizu Basto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, característica fines y ventajas de la conciliación extrajudicial en materia civil como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Así mismo se instruye a las partes, las normas de conducta que deberán observar, que lo que aquí se acuerde en forma voluntaria hace tránsito a cosa juzgada.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

**CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Código No. 1164**

Luego de constituida e instalada la presente audiencia a las 9:30 a.m., estando presente las partes CONVOCANTES, señores **Víctor Andrei Prieto Castillo**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.491.380 expedida en Santander de Quilichao (C), **Víctor Manuel Prieto**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.410.178 expedida en Cali (V), **Daily Solarte Castillo**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.596.217 expedida en Santander de Quilichao (C), y **Vlady Dizu Basto**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.610.346 expedida en Santander de Quilichao (C), acompañados de la abogada **Brenda Sofia Rebolledo Ante**, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.062.319.760 expedida en Santander de Quilichao (C), portador de la T.P. No. 363.421 del C. S. De la Judicatura, por otro lado, los CONVOCADOS la **Clínica Versalles S.A.**, identificada con Nit. 800.048.954-0, asistida por el abogado **Daniel Adolfo Alvares Vanegas**, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.341.956 de la Cumbre (V), con T.P. No. 79.366 del C. S. de la Judicatura, con poder del representante legal **Antonio José Tascon Álvarez**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.274.359 de Manizales, y la doctora **Paola Andrea García Echeverry**, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.130.680.457 de Cali (V), y la **EPS., Sanitas S.A.S.**, identificada con Nit. 800.251.440-6, representada para asunto judiciales por la abogada **Yully Andrea Herrera Tamayo**, titular de la cédula de ciudadanía No. 31.309.207 de Cali (V), con T.P. No. 186.519 del C. S. de la Judicatura, quienes asisten, una vez instalada la audiencia de conciliación y discutidos los hechos de la solicitud, e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente No llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Con la presente constancia se entiende cumplido el requisito de procedibilidad consagrado en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente, así mismo se deja constancia que con esta se entrega a la parte convocante los documentos aportados con la solicitud.

Se deja constancia que para esta audiencia de conciliación las partes convocadas fueron notificadas por su respectivo correo electrónico, y por la empresa de correo ENVIA con número de guía 02600.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, de lo cual firman la presente constancia de no acuerdo.

Partes Intervinientes:

CONCILIADOR,



JOSÉ VALLEJO DUENAS

C.C. No. 16.617.504 de Cali (V).

T.P. No. 79.804 del C. S. Judicatura.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho.

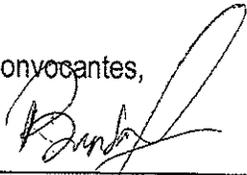


REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

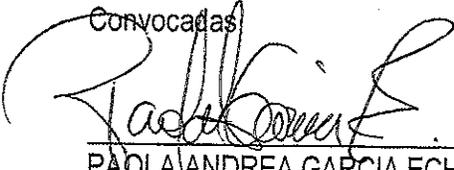
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Código No. 1164

Código de Conciliador No. 16617504.

Convocantes,


BRENDA SOFIA REBOLLEDO ANTE
C.C. No. 1.062.319.760 de Santander De Quilichao (C).
T.P. No. 363.421 del C. S. De la Judicatura.
Abogada en representación de los convocantes.

Convocadas


PAOLA ANDREA GARCIA ECHEVERRY
C.C. No. 1.130.680.457 Cali (V).
Registro medico No. 087.535.
Representacion de la Clínica Versalles


DANIEL ADOLFO ALVAREZ VENEGAS
C.C. No. 6.341.956 de la Cumbre (V).
T. P. No, 79.366 del C. S. De la Judicatura.
Abogado acompañante.


YULLY ANDREA HERRERA TAMAYO
C.C. No. 31.309.207 Cali (V).
T.P. No. 186.519 del C. S. De la Judicatura
Representante para asuntos judiciales de la EPS. SANITAS.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE
CALI - AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

**Código
Centro
1164**

**CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO
CONSTANCIA - NO ACUERDO**

Número del Caso en el centro: 04680 **Fecha de solicitud:** 13 de junio de 2022
Cuantía: 150000000.00 **Fecha del resultado:** 8 de julio de 2022

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	10491380	VICTOR ANDREI PRIETO CASTILLO

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	800048954	CLINICA VERSALLES S.A

Area:	Tema:	OTROS
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:	

Conciliador: JOSE VALLEJO DUEÑAS
Identificación: 16617504

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	1993983
N° De Resultado:	1862222

Firma: 
Nombre: ADIELA GALVEZ SERNA
Identificación: 31260045

